



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 7 de noviembre de 2023
(OR. en)

13936/23

Expediente interinstitucional:
2023/0334 (NLE)

JAI 1282
FRONT 304
VISA 198
SIRIS 93

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y el Principado de Liechtenstein sobre normas suplementarias en relación con el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, para el período de 2021 a 2027
---------	---

DECISIÓN (UE) 2023/... DEL CONSEJO

de...

**relativa a la celebración, en nombre de la Unión,
del Acuerdo entre la Unión
Europea y el Principado de Liechtenstein
sobre normas suplementarias en relación con el Instrumento
de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados,
como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras,
para el período de 2021 a 2027**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 77, apartado 2, en relación con su artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), y su artículo 218, apartado 7,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo¹,

¹ Aprobación de ... (pendiente de publicación en el Diario Oficial).

Considerando lo siguiente:

- (1) El 21 de febrero de 2022, el Consejo autorizó a la Comisión, mediante la Decisión (UE) 2022/442 del Consejo¹, a entablar negociaciones con Islandia, el Reino de Noruega, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein a fin de celebrar acuerdos, con arreglo al Reglamento (UE) 2021/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo², sobre las contribuciones financieras de dichos países y las normas suplementarias necesarias para su participación, incluidas disposiciones que garanticen la protección de los intereses financieros de la Unión y la potestad de control del Tribunal de Cuentas. Las negociaciones con el Principado de Liechtenstein concluyeron con éxito con la rúbrica de un acuerdo el 16 de junio de 2023.

¹ Decisión (UE) 2022/442 del Consejo, de 21 de febrero de 2022, por la que se autoriza la apertura de negociaciones con Islandia, el Reino de Noruega, la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein a fin de celebrar acuerdos entre la Unión Europea y dichos países sobre normas suplementarias relativas al Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras (DO L 90 de 18.3.2022, p. 116).

² Reglamento (UE) 2021/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 251 de 15.7.2021, p. 48).

- (2) De conformidad con la Decisión (UE) 2023/... del Consejo¹⁺, el Acuerdo entre la Unión Europea y el Principado de Liechtenstein sobre normas suplementarias en relación con el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, para el período de 2021 a 2027 (en lo sucesivo, «Acuerdo») se firmó el ...⁺⁺, a reserva de su celebración en una fecha posterior.
- (3) Con arreglo al artículo 218, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), procede que el Consejo autorice a la Comisión a aprobar las modificaciones del Acuerdo que sean necesarias para adaptar las referencias al Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo² cada vez que este se actualice.

¹ Decisión (UE) 2023/... del Consejo, de ..., relativa a la firma, en nombre de la Unión, y a la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea y el Principado de Liechtenstein sobre normas suplementarias en relación con el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, para el período de 2021 a 2027 (DO L, ..., ELI: ...).

⁺ DO: insértese en el texto el número de la Decisión que figura en el documento ST 13932/23 y en la nota a pie de página correspondiente el número, la fecha y la referencia del DO.

⁺⁺ DO: insértese la fecha de firma del Acuerdo que figura en el documento ST 13935/23.

² Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

- (4) De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca, anejo al Tratado de la Unión Europea y al TFUE, Dinamarca no participa en la adopción de la presente Decisión y no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación.
- (5) La presente Decisión constituye un desarrollo de las disposiciones del acervo de Schengen en las que Irlanda no participa de conformidad con la Decisión 2002/192/CE del Consejo¹. Por lo tanto, Irlanda no participa en su adopción y no queda vinculada por ella ni sujeta a su aplicación.
- (6) Procede aprobar el Acuerdo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

¹ Decisión 2002/192/CE del Consejo, de 28 de febrero de 2002, sobre la solicitud de Irlanda de participar en algunas de las disposiciones del acervo de Schengen (DO L 64 de 7.3.2002, p. 20).

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión, el Acuerdo entre la Unión Europea y el Principado de Liechtenstein sobre normas suplementarias en relación con el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, para el período de 2021 a 2027¹⁺ (en lo sucesivo, «Acuerdo»).

Artículo 2

El Presidente del Consejo procederá, en nombre de la Unión, a la notificación prevista en el artículo 13, apartado 1, del Acuerdo².

Artículo 3

En virtud del artículo 2, apartado 2, letra b), del Acuerdo, toda modificación del artículo 2, apartado 1, párrafo segundo, letra a), del Acuerdo necesaria para reflejar la modificación, derogación, sustitución o refundición del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 será aprobada por la Comisión en nombre de la Unión.

¹ El texto del Acuerdo está publicado en DO L, ..., ELI: ...

⁺ DO: insértese en la nota a pie de página la referencia de publicación del DO del Acuerdo que figura en el documento ST 13935/23.

² La Secretaría General del Consejo publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
